

Medellín, 4 de marzo del 2025

IP-24-2025

“PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LONA NUEVA, DESINSTALACIÓN DE LONA ACTUAL, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O SUMINISTRO DE ESTRUCTURA PARCIAL O TOTAL, DONDE ESTÁN UBICADAS LAS VALLAS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA EN LOS 125 MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA”

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Por medio de la presente la Dirección de Mercadeo y Comercialización, en atención al artículo 21 del Manual de Contratación de Teleantioquia MA-702000, emite respuestas a observación remitidas frente a la invitación pública denominada IP-24-2025, cuyo objeto es **PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LONA NUEVA, DESINSTALACIÓN DE LONA ACTUAL, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O SUMINISTRO DE ESTRUCTURA PARCIAL O TOTAL, DONDE ESTÁN UBICADAS LAS VALLAS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA EN LOS 125 MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA.**”, presentada por fuera del término establecido para ello, a través de correo electrónico, al respecto nos permitimos proferir respuestas.

OBSERVACIÓN RECIBIDA POR INDUSTRIAL PARTY., PRESTADA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, EL DÍA 3 DE MARZO DEL 2025

OBSERVACIÓN 1:

La invitación publicada regula los requisitos que deben cumplir los certificados de experiencia que se aporten, tal como se lee en este aparte del numeral 9.7 (página 11).

Los interesados anexarán las certificaciones solicitadas expedidas por la entidad contratante las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

(. .)

- Numero de trabajadores en misión.

(. .)

Igualmente el formato 3 referente a la capacidad técnica del proponente (experiencia) contiene la casilla para diligenciar de “NÚMERO DE TRABAJADORES EN MISIÓN”

Esta información, los trabajadores en misión, no se entiende que relevancia, utilidad, importancia o valor agregado genera en la presente contratación el dato requerido (trabajadores en misión), pues al tratarse de un contrato que corresponde a servicios asociados a vallas (instalación, desinstalación, reparación, mantenimiento, etc) nada aporta el hecho de saber o identificar el personal utilizado, pues todos estos costos son ejecutados a cuenta y riesgo del contratista más no verificados por el contratante, pues los ítems de pago obedecen a las actividades ejecutadas y no al personal utilizado, tal como lo hizo el mismo Teleantioquia en esta contratación en

los años anteriores. Es decir, en el mercado se paga por la actividad ejecutada y no por el personal utilizado.

Este tipo de criterio sería relevante si el objeto contractual obedeciera al suministro de personal en misión a través de empresas temporales autorizadas por el Ministerio del Trabajo, pues el personal en misión suministrado en los certificados de experiencia permitiría identificar la capacidad que tiene el contratista para operar el servicio, tal como se puede constatar en el proceso IP 25 de 2025 de Teleantioquia, cuyo objeto es el suministro de personal.

Por el contrario, al verificar los procesos que ha adelantado Teleantioquia en esta vigencia 2025 se puede ver que dicha información no ha sido solicitada en ninguna de las otras 25 Invitaciones Públicas publicadas, a excepción de la IP 02 donde al parecer el requisito también se exigió por error de transcripción, **por lo cual dicho requisito deber ser eliminado del proceso de selección y permitir una competencia objetiva entre los interesados.**

RESPUESTA

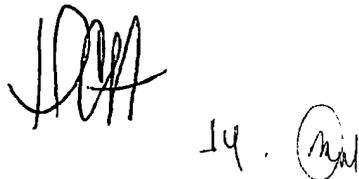
En atención a lo establecido en el concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente con Radicado: 2201913000003839 "Todas las Entidades Estatales tienen el deber de responder de fondo y por escrito toda observación hecha por los proponentes aun fuera de término."

Así mismo el artículo 21 del Manual de Contratación de Teleantioquia MA-702000 preceptúa que: *Teleantioquia dentro del cronograma de invitación, garantizará un término para recibir observaciones frente al contenido de la invitación, las cuales se les proferirá respuesta aun cuando se cumpla el plazo de cierre del proceso.*

En ese orden de ideas es loable afirmar que, la solicitud deprecada tiene asiento, por lo que se procederá a realizar los ajustes pertinentes a través de adenda, dejando sin efecto el ítem denominado "número de trabajadores en misión", tanto en la invitación pública de marras como en el formato respectivo.

No obstante, se advierte que, en los eventos en que un proponente diligencie el mencionado ítem, no generará ningún impedimento o este no será tomado en cuenta para los fines pertinentes sin que ocasione repercusiones negativas al momento de la evaluación.

Atentamente



MARÍA CLARA ARBELÁEZ MEDINA
Directora de Mercadeo y Comercialización.